



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10634.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 5692-P-1991 y Agregados SEO 1911-G-2001 y SEO 156-G-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que respecto del Lote 3 de la Manzana 54 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5386-0000, Superficie 247,24 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-2805/87 se ha declarado la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación en venta, que por Ordenanza N° 9196 fueran otorgados, por incumplimiento de las obligaciones asumidas.-

Que corresponde, a fin de dar continuidad a las actuaciones de marras, regularizar la situación dominial del inmueble atento a que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales - División de Inspecciones, se constató que el lote referenciado se encuentra ocupado por el grupo familiar del señor Carrasquera Eduardo Alberto, DNI. N° 21.671.818 y de la señora Garavito Garavito Mercedes del Carmen, DNI. N° 92.723.177.-

Que los ocupantes del terreno han dado cumplimiento a la presentación de lo requerido en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que la familia ocupante del lote, no cuenta con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 069/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2006, el día 02 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2006, celebrada por el Cuerpo el 10 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Carrasquera Eduardo Alberto, DNI. N° 21.671.818 y de la señora Garavito Garavito Mercedes del Carmen, DNI. N° 92.723.177, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana 54 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5386-0000, Superficie 247,24 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-2805/87.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

**ARTICULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 8º):** DEROGASE la Ordenanza N° 9196.-

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SPC 5692-P-1991, SEO 1911-G-2001, SEO 156-G-2002).-**

ES COPIA:

scrz.-

FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° <u>10634</u> / <u>12006</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° <u>SPC 5692 P 91</u> y <u>NOVENOS</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1598</u>
Fecha: <u>15</u> / <u>12</u> / <u>06</u>